

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACA SANTANDER.**

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito realizada por la parte actora –**Orden documento No. 7, folios 54 y 55 Cuaderno Principal del expediente Electrónico**- y encontrando el Despacho que esta se encuentra ajustado a derecho, se imparte su aprobación (Numeral 3, artículo 446 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

FERNANDO OVALLE VELASQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GUACA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfc94b1db7d52907ced8cc7f5111aacdfd0957d7b873abd50b424ec68c8302d1

Documento generado en 29/06/2021 04:18:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>